

## CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PESQUERO DE GRAN CANARIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad y muy apreciado por el conjunto de la población. Actualmente, este sector se está adecuando a los nuevos condicionantes de la seguridad y calidad alimentaria y de la preservación del medioambiente.

Desde el Cabildo de Gran Canaria se ha considerado prioritario seguir promoviendo el asociacionismo de sus profesionales, a través de cofradías, cooperativas u otras organizaciones de las que formen parte los pescadores artesanales, convencidos de que a través de esta vía, nuestros profesionales podrán afrontar de forma más solvente y eficaz los retos a los que en la actualidad deben enfrentarse para llevar adelante su actividad, a la vez que mejorar las condiciones de vida y trabajo y, finalmente, incrementar las vías de comunicación y los medios disponibles para aprovechar mejor las oportunidades que nos puede ofrecer el mercado y las distintas instituciones públicas y privadas.

De este modo, el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, reconoce la aportación al mantenimiento y desarrollo del sector pesquero que realizan estas organizaciones, por ello, durante estos años continua apoyando desde diferentes frentes, la labor de estas entidades asociativas que realizan actividades relacionadas con la promoción y/o mejora del sector pesquero profesional. Entre las distintas formas de apoyo se encuentra la presente línea de subvenciones dirigida a promover el mantenimiento de las actividades realizadas por las cofradías de pescadores.

En esta convocatoria, con el ánimo de fomentar la realización de actividades, se ha previsto el pago anticipado de las subvenciones, a la vez que se mantienen los cambios procedimentales tendentes a facilitar los trámites que corresponden a los beneficiarios, consistentes en la reducción del plazo de resolución o la simplificación de los trámites de justificación y la ampliación del plazo de presentación de la misma.

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en Base 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria" aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26/12/2008 (en adelante OGS).

Dentro del marco anterior, es objeto de esta convocatoria la financiación, por parte de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria de los siguientes gastos corrientes de cofradías y cooperativas de pescadores:

- a) **gastos corrientes comunes:** como nóminas, papelería o material de oficina, elementos necesarios para la correcta aplicación de la normativa de primera venta en la lonja pesquera, seguros, cuotas como asociados de la Federación Provincial o Regional de Cofradías, electricidad, consumo de agua, acondicionamiento de la lonja pesquera, etc.
- b) **gastos para la diversificación de de economía:** aquellos que son efectuados en la realización de acciones que revaloricen el patrimonio cultural pesquero, como realización de talleres con escolares o con público en general, identificación de elementos patrimoniales relacionados con la cultura pesquera, o como estudios y gastos

derivados en la implementación de acciones que mejoren la comercialización directa, la prestación de servicios a terceros, etc.

- c) **gastos para la mejora de profesionalización:** como cursos formativos para el personal de las cofradías o para sus asociados, contratación de asesores legales, jurídicos o fiscales, informáticos, etc.
- d) **gastos que supongan mejoras en la gestión medioambiental:** como estudios técnicos de implantación de energías renovables, de reducción del consumo de energía y/o agua, etc.

En el caso de federaciones y asociaciones, los gastos corrientes objeto de financiación de esta convocatoria serán **gastos para la defensa de los intereses del sector pesquero insular:** como desplazamientos y estancias para asistir a reuniones en otras islas, en península u otros territorios en representación del sector pesquero insular, así como otros relacionados con sus funciones (materiales promocionales, etc.).

Serán financiables aquellos gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

**En ningún caso se subvencionará el IGIC.**

## **ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS**

Podrán ser **beneficiarios** de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las cofradías o cooperativas de pescadores profesionales con base en Gran Canaria y las asociaciones o federaciones de las mismas que representen a la mayoría de esas entidades pesqueras.

### **2.1. Requisitos generales para todos los beneficiarios.**

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

## **ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO MÁXIMO A SUBVENCIONAR.**

Los presupuestos presentados por los solicitantes serán examinados por el Servicio competente, que, tomando dichos presupuestos como referencia, procederá a fijar un presupuesto máximo a subvencionar igual para todos.

En el caso de que este presupuesto máximo a subvencionar sea superior al presupuesto presentado por algún/os solicitante/s, a dichos solicitantes se les aprobará el presentado,

resultando un excedente de presupuesto que se recalculará mediante su prorrateo entre los restantes solicitantes. Este proceso se iterará hasta agotar el crédito presupuestario.

Ahora bien, el presupuesto que se apruebe no podrá rebasar, en ningún caso, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) por solicitante, en caso de ser cooperativa o cofradía de pescadores. Este presupuesto máximo a subvencionar podrá ser de hasta QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) sólo en el caso de que el solicitante sea una asociación o federación con amplia representación en la isla y que defienda los intereses del sector pesquero insular.

#### **ARTÍCULO 4.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

Se otorgará subvención a todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El importe de cada subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

No obstante, se podrá superar dicho porcentaje, sin superar en ningún caso el 100% sobre el presupuesto aprobado, cuando se considere motivadamente que la actividad subvencionada es de especial interés para la actividad pesquera de la isla de Gran Canaria y sea necesario su fomento, así como con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, redistribuyendo el crédito disponible entre los solicitantes que reúnan los requisitos.

#### **ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

##### **5.1. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para acogerse a la presente Convocatoria, deberán formalizarse en el MODELO I del anexo adjunto, y se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

##### **5.2. Documentación.**

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

- a) Fotocopia en hoja entera del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa. NIF/CIF.
- b) Personas jurídicas: fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- c) Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- d) Declaración responsable, otorgada ante el funcionario correspondiente, conforme al MODELO II del anexo adjunto.
- e) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.
- f) Memoria de la actividad a subvencionar y presupuesto de gastos desglosado, según MODELO III del anexo adjunto.

Aquellas personas jurídicas que hubiesen presentado solicitud para esta subvención en las convocatorias de 2014, 2015 ó 2016 quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a) y b), siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor.

La documentación a que se hace referencia en este punto deberá ser original o estar compulsada.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos en estas Bases o en la normativa vigente.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

### **5.3. Lugar de presentación de las solicitudes.**

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria o en Registro General del Cabildo de Gran Canaria, o en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **5.4. Subsanación de solicitudes y documentación.**

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en el BOP de Las Palmas. Dicho anuncio se expondrá en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria y en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

### **5.5. Efectos de la solicitud.**

La presentación de dicha solicitud implica:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras AAPP para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.
- e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.
- f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar los lugares donde se lleve a cabo la actividad con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en

la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- g) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

#### **ARTÍCULO 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO.**

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €) de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/415/479000017 denominada “Otras Subvenciones a Empresas Privadas Agr., Ganad. y Pesca”.

Este importe podrá verse incrementado con los créditos que pudieran incorporarse.

#### **ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

##### **7.1. Instrucción.**

Actuará como órgano instructor de este procedimiento el Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, órgano colegiado integrado por los siguientes funcionarios:

1. D. Alejandro Báez Acosta, Biólogo del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Suplente: D. Rafael Navarro y Guerra del Río, Jefe del citado Servicio.
2. Dña. Victoria Talavera Santana, Jefa de Negociado de Subvenciones del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca. Suplente: Dña. Miriam Rodríguez Deniz, Auxiliar Administrativo de Administración General del citado Servicio.
3. Dña. María Fernanda Marrero Escudero, Técnico de Administración Especial del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Suplente: D. Nicolás Navarro y Guerra del Río, Veterinario del citado Servicio.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

##### **7.2. Resolución.**

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo del mismo de fecha 30 de junio de 2015.

En la indicada Resolución se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablonos de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que los Anexos del mismo, donde figuren los listados de beneficiarios y su asignación correspondiente se publicarán únicamente en los tablonos de anuncios de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y de las Agencias de Extensión Agraria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de CUATRO (4) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Los beneficiarios comunicarán al Servicio Técnico correspondiente, a través de los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario deberá justificar la subvención concedida antes del 31 de enero de 2018, si bien los beneficiarios podrán justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del indicado plazo.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) El MODELO IV debidamente cumplimentado, donde se recoge:
  - La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dicha carta de pago será acompañada, a los efectos de su comprobación por la Administración, de un documento en el que se reflejen las operaciones liquidatorias practicadas por el beneficiario para efectuar el reintegro.

A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad 'BANKIA', cuyo código es el siguiente ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre del beneficiario y la convocatoria a la que se refiere.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El órgano concedente solicitará y comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### **ARTÍCULO 9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

#### **ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

#### **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

11.1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, constituye la obligación principal del beneficiario el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, detalladas en la memoria presentada, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo

momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

11.2. La solicitud de las subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se dispongan en la resolución de concesión.

## **ARTÍCULO 12.- REINTEGRO.**

Sin perjuicio del resto de las establecidas en la normativa, habrá lugar al reintegro total de la subvención percibida por no llevar a cabo la actividad subvencionada o no cumplir las directrices establecidas para ello por el Cabildo de Gran Canaria o la normativa sectorial aplicable.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida.

En los casos de reintegro parcial de la subvención, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de la actividad incumplida o dejada de realizar.

El acuerdo de iniciación del procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, así como la resolución del mismo se notificará a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas.



### **ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de la inversión subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de que las estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

### **ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la modificación de los plazos y de los créditos iniciales previstos.

ANEXO

**MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PESQUERO DE GRAN CANARIA**

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
2.- Solicita		
Se me conceda la máxima subvención establecida.		
Importe de los gastos para los que se solicita subvención (€):		

**3.- Documentación Aportada:**

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante y de la representación con que actúa.
- Personas jurídicas: fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.
- Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, según MODELO II.
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Memoria y presupuesto, según MODELO III.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

C/ Bravo Murillo nº 23 accediendo por la  
C/ Pérez Galdós, planta baja  
Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 21 92 29 Fax: 928 21 94 25  
oiac@grancanaria.com

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**  
**(SR. CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA)**

MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- Declara bajo su responsabilidad que:

- No se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- Ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
- No ha realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
- Cumplirá las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Comunicará al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- Autoriza al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.
- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- Aquellos solicitantes que habiendo sido beneficiarios de subvención de esta Consejería durante los últimos tres años quedan exentos de presentar la documentación prevista en los apartados a y b del art. 5 de la convocatoria: que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor.
- En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara:  
(marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL		

Lo que manifiesta ante fedatario público competente, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Ante mí,  
EL/LA FUNCIONARIO/A,

DECLARANTE

FDO.:

FDO.:

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**  
(SR. CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA)

**MODELO III. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

a) Descripción de la actividad a realizar.

b) Calendario de actividades.

c) Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables señalados en el art. 2 de la convocatoria

d) Persona de contacto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

**MODELO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, habiendo sido beneficiario de la "SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PESQUERO-CONVOCATORIA 2017", por importe total de \_\_\_\_\_ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la misma para la justificación,

**DECLARA:**

**1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara:**  
(marcar con una 'X' la opción que proceda):

**HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE**

**HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

**2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente:** (se rellenará una línea por cada factura):

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC	Importe sin IGIC (€)
TOTAL.....							

**3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara:**  
(marcar con una 'X' la opción que proceda):

**NO HABERLOS OBTENIDO**

**SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_